Asunción, 16 de mayo de 2017.

Contratación Directa - PAC Nº 25- ID Nº 329.427

"ADQUISICIÓN DE SELLOS"

INFORME DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, se emite la Resolución CGR Nº 163/201, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA CONFORMAR COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017"*. Asimismo, la providencia del Titular de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) designando funcionarios.

- ✓ Sr. Sergio Rotela.
- ✓ Lic. Delia Benegas.
- ✓ Abg. Olga Añazco Sosa, quien cuenta con el Certificado que la habilita de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1285/*09* ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS PARA CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 CUENTE CON UN MIEMBRO CERTIFICADO".***

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto y modificada por el Decreto 3.719/15.

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada ley como así también los artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario, los decretos modificatorios del mismo, y las cláusulas de la Carta de Invitación de la Contratación Directa.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento de todas las firmas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase:** En caso de no reunir con todos los requisitos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

...///

...///

ANTECEDENTES:

Una vez recibida la oferta proveniente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), que guardan relación con el procedimiento de Contratación Directa, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"**, surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR Nº 135 de fecha 28 de febrero de 2017, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".***
- Nota DNCP/DNC N° 4113 del 08/03/17 a través de la cual se notifica la no difusión del PAC en atención al artículo 15 del Decreto N° 21.909/03 referente a las consolidaciones de contrataciones.
- Nota CGR/DGA/DAL N° 49 del 13/03/17 por la cual se justifica la imposibilidad sobre la consolidación del presente proceso.
- Memorando DGA/DAL/DPyE N° 32 del 14/03/17 por el cual se remite el reporte de publicación de PAC y se sugiere la solicitud de impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
- Memorando DGA/DAL/DCYG N° 025 del 15/03/17 por el cual se solicita la aprobación, impresión y suscripción del correspondiente CDP.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000080/2017 por Guaraníes seis millones (G. 6.000.000), a ejecutarse en el presente ejercicio fiscal.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 013 de fecha 02 de marzo del 2017, por el cual se solicita al Dpto. de Convocatorias y Suministros las respectivas Especificaciones Técnicas.
- Memorándum DGA-DAL-DPTO. DE CONVOCATORIAS Y SUMINISTRO Nº 09/17 de fecha 29/03/17, por el cual se remiten las especificaciones técnicas solicitadas.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG Nº 031 de fecha 30/03/17, por el cual se informa el inicio del llamado PAC Nº 31/17 con modalidad de Contratación Directa "Adquisición de sellos".
- La comunicación a la DNCP se realizó en fecha 31/03/17, generando el Nro. de Expediente 309.161.
- Resolución CGR Nº 163 de fecha 10 de marzo del 2017 ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017".***
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL.
- La formalización de la adjudicación con el oferente seleccionado se realizará mediante Contrato Abierto Plurianual, con una vigencia de 12 (doce) meses.
- Las empresas invitadas fueron: NEW SHOP de Gustavo Rodríguez B., DECOGRAB de Edgar Garay S., MASTER SELLOS, CARIMBOS Ind. y Com., ESTUDIOS BENITEZ, MOLMAN, SELLOS SERVICE y SELLOS & MAS.

- Memorando DGA/DAL/DCYG Nº 47 del 20/04/17 por el cual se informa a la Auditoria Institucional sobre el proceso y se solicita la designación de funcionarios como veedores para el acto de apertura.
- ADENDA Nº 01 de fecha 18/04/2017.
- MEMORANDO DGA/DAL/DCyG Nº 047/17, por el cual se remite la ADENDA Nº 01/17 a la Dirección de Auditoría Institucional.
- Remisión de la ADENDA Nº 01 a las empresas que fueron invitadas en fecha 20 y 21 de abril respectivamente.
- Acta de apertura de sobres en fecha 27/04/17, en la cual se deja constancia que se ha presentado un solo oferente.
- ADENDA Nº 02 de prórroga de fecha de apertura de ofertas 27/04/17.
- MEMORANDO DGA/DAL/DCyG Nº 53/17, por el cual se remite la ADENDA Nº 02/17 de prórroga a la Dirección de Auditoría Institucional.
- Remisión de la ADENDA Nº 02 a las empresas que fueron invitadas en fecha 28 y 29 de abril respectivamente.
- En fecha 08/05/17 se realizó la Apertura de ofertas, habiendo presentado su oferta la firma: INTEG VP SRL.

EVALUACION

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Anexo E "Documentos de la Oferta", de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por el Decreto Nº 3719/15.

Asimismo, lo establecido en el punto 1.), del Artículo 61 del citado Decreto modificado por el Decreto Nº 3719/15, se procede a realizar el análisis de las ofertas presentadas, resultando:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	INTEG VP SRL.
1. Formulario de Oferta.	*No Cumple
2.Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
3.Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple SIPE - Activo
4.Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple SIPE - Activo
5.Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**Cumple SIPE - Activo

Seguidamente, se procede a la verificación de la calificación legal en cuanto a las prohibiciones de los incs. "a" y "b" del artículo 40, constatando que el oferente o sus representantes legales Sres: Victor Gerardo Mendoza Benìtez con CI Nª 1.535.917, Cecilia Filomena Benítez de Mendoza con CI Nº 384.223 y Selva Anahí con CI Nº 1.972.398, actualmente no registran datos o no aparecen en la base de datos del SINARH, por tanto tampoco figuran en los registros del personal de la Institución, conforme las verificaciones realizadas página web oficial https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles, a efectos de complementar la búsqueda de cada uno de los integrantes de la empresa oferente, obteniendo las constancias respectivas de la mencionada página y que se agregan como antecedentes.

*En cuanto al "Formulario de Oferta" cabe aclarar que la firma oferente ha presentado dicho documento conforme consta en el acta de apertura, sin embargo, analizándose en comité de evaluación se constata que el mismo ha sido modificado en cuanto a la descripción de los bienes, conforme al siguiente detalle:

Formulario Oferta establecido por la Convocante como "Descripción del bien"	Formulario Oferta presentado por el Oferente
Sello montado en automático de 1 a 3 líneas, hasta 38 x 14mm c/ estuche.	**Sello de plástico común**
Sello montado en automático de 1 a 3 líneas, hasta 48 x 17mm c/ estuche.	**Sello de plástico común**
Sello montado en automático, hasta 56 x 20mm c/ estuche.	**Sello de plástico común**
Sello montado en automático, hasta 73 x 36mm c/ estuche.	**Sello de plástico común**
Sello Común de 1 línea, hasta 6 cms.	**Sello de plástico común**
Sello de hasta 6 líneas con recuadro, hasta 6 cms.	**Sello de plástico común**
Sello Común de 2 líneas, hasta 8 cms aprox.	**Sello de plástico común**
Redondo de 3,5 a 4 cms aprox.	**Sello de plástico común**
Goma Repuesto para estuche Automático	**Sello de plástico común**

Al respecto, el numeral 1 del Artículo 61° del Decreto 21909/03, modificado por el Decreto N° 3.719/2015, dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

Por tanto, considerando los antecedentes y la disposición legal transcripta, a criterio de este comité dicha situación podría ser considerada una desviación significativa por lo que se considera como insatisfactorio el formulario de ofertas presentado por la firma INTEG-VP SRL en el marco del presente proceso.

Con relación a lo solicitado en el numeral 5 de los documentos de carácter sustancial, se aclara que en el acta aprobado por el Sistema de Gestión de la Calidad, Versión 2 está consignado: *"CA de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. CS del documento que habilite al firmante de la oferta **(poder)",* por lo que al momento de la verificación cuantitativa se ha plasmado que "NO PRESENTA" dicho documento; sin embargo, al momento de la verificación cualitativa se ha observado que en la Carta de Invitación se solicita: *"Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*

Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ***ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas",*** por lo que el comité señala que **CUMPLE** con la presentación de dicho documento, ya que en la escritura de constitución de la firma oferente, específicamente en la cláusula QUINTA dice: *"LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, estará a cargo de la socia SELVA ANAHÍ LEGUIZAMON, quien es designada gerente.- Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma ÚNICA de la gerente, para todos los actos de administración".*

SEGUNDA FASE: No se registra.

TERCERA FASE: No se registra.

CUARTA FASE: No se registra.

QUINTA FASE: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En tales circunstancias se trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en el artículo **34 PROCEDIMIENTO** – *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera"*: Inc. f) *"se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables"*, y en concordancia dispone el artículo 30 **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** – *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: Inc. b) ***"****que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".*

Por tanto, conforme al artículo 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la correspondiente declaración desierta previa autorización por Resolución C.G.R. Asimismo, la autorización de un nuevo llamado a fin de satisfacer las necesidades institucionales.

Se adjunta cuadro comparativo de ofertas, el cual forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Es nuestro informe.

Sr. Sergio Rotela.
Dirección General de Administración

Lic. Delia Benegas Correa.
Dirección General de Administración

Abg. Olga Soledad Añazco Sosa.
Dirección General de Administración